

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Sección de Infantería

BAJAS

Excmo. Sr.: Comprobado por el expediente mandado instruir por real orden de 15 de noviembre de 1916, a los efectos del real decreto de 4 de enero del mismo año (C. L. núm. 5), que el primer teniente de Infantería (E. R.), con destino en la caja de recluta de Lucena número 23, D. Rafael España Roselló, se halla inútil para el servicio de las armas, a consecuencia de enfermedad crónica que padece, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Alto Cuerpo en 19 de diciembre último, se ha servido disponer que, con arreglo a lo prevenido en el artículo cuarto de dicho real decreto, cause baja en el Ejército por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro o licencia absoluta, según corresponda por sus años de servicio, a cuyo efecto, el Capitán general de la segunda región, a la cual pertenece el interesado, remitirá con urgencia la oportuna propuesta, haciéndole ese Consejo Supremo el señalamiento de haber pasivo si a ello hubiere lugar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1918.

CIERVA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prescrito en la real orden de 10 de febrero de 1913 (C. L. núm. 20), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de coronel, en propuesta extraordinaria de ascensos, al teniente coronel de Caballería, con destino en el 13.º Depósito de reserva del Arma expresada, D. Jesús Varela Varela, núm. 1 en la escala de su clase y declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad del día 5 del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1918.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Córdoba, al teniente coronel del quinto Depósito de reserva de Caballería D. Federico Ravé Herrera, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 7 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1918.

CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al comandante y capitán de Artillería, don Lino Sáenz de Cenzano Fernández y D. Antonio de Diego García, con destino en la Comisión investigadora de la industria civil de esa región, y afectos al 10.º Depósito de reserva del Arma, las gratificaciones de 1.500 pesetas anuales, a partir de 1.º de febrero próximo, con arreglo a la real orden circular de 1.º de julio de 1898 (C. L. núm. 230).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1918.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros**ABONOS DE TIEMPO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 1.º de septiembre último, promovida por el sargento de las tropas del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, Fermín Huergo Fernández, en súplica de que se le declare abonable para todos los efectos, incluso para los de períodos de reenganche y ascenso a oficial de la escala de reserva retribuida, el tiempo que permaneció con licencia cuatrimestral, cuando se hallaba cumpliendo su servicio obligatorio en el Ejército, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de diciembre próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a los dos extremos que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1918.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por el coronel Director del servicio de Aeronáutica militar, que el primer teniente de Caballería, con destino en el regimiento Cazadores de Taxdir, 29.º del Arma, don Carlos Morenés y Carvajal, vizconde de Alessón, observador de aeroplano, y en la actualidad siguiendo el curso de aspirantes a piloto, pase a situación de excedente en esta región, en las condiciones que determina la real orden de 5 de octubre de 1916, y a prestar servicio en comisión al citado servicio de Aeronáutica militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1918.

CIERVA

Señores Capitán general de la primera región y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUBASTAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 21 de diciembre próximo pasado, referente a la necesidad de subastar la adquisición de los materiales necesarios para las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Gijón, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la subasta que con el indicado objeto se celebre, tenga carácter local, con arreglo al artículo segundo del reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por real orden de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1918.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Intendencia**INDEMNIZACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que el Comandante general de Ceuta dió cuenta a este Ministerio en 29 de noviembre último, desempeñadas en el mes de octubre anterior, por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, y que comienza con D. Enrique Hernández Enciso y concluye con D. José Mendizábal Brunet, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1918.

CIERVA

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Material que se cita

| Comandancias | Clases | NOMBRES | Ardiente del regimiento en que se halla o en que se halló como pendero... | PUNTO | | Comisión conferida | FECHA | | | | | | Días invertidos... |
|--|---------------|-------------------------------|---|------------------|------------------------------|--|------------------|---------|------|----------------|---------|------|--------------------|
| | | | | de su residencia | donde tuvo lugar la comisión | | en que principia | | | en que termina | | | |
| | | | | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | |
| Reg. Caz. Vitoria, 28.º de Caballería..... | 1.º teniente. | D. Enrique Hernández Esciso. | 10 y 11 | Ceuta ... | Melilla | Asistir al concurso náutico. | 6 | octbre. | 1917 | 20 | octbre. | 1917 | 15 |
| Idem..... | Otro | » Pedro Santamaría e Iradieta | 10 y 11 | Idem.... | Idem..... | Idem..... | 6 | idem. | 1917 | 20 | idem. | 1917 | 15 |
| Idem..... | Otro | » Ramón Montero González.. | 10 y 11 | Idem.... | Idem..... | Idem..... | 6 | idem. | 1917 | 20 | idem. | 1917 | 15 |
| Grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán, 1..... | Otro | » Emilio López de Letona.... | 10 y 11 | Tetuán .. | Idem..... | Idem..... | 4 | idem. | 1917 | 20 | idem. | 1917 | 17 |
| Idem..... | Otro | » Ramón de Ciria y López ... | 10 y 11 | Idem.... | Idem..... | Idem..... | 4 | idem. | 1917 | 20 | idem. | 1917 | 17 |
| Idem..... | Otro | » Benigno Aguirre Escocia.. | 10 y 11 | Idem.... | Idem..... | Idem..... | 4 | idem. | 1917 | 20 | idem. | 1917 | 17 |
| Com.ª de Ingenieros.. | Capitán | » José Mendizábal Brunet.... | 10 y 11 | Ceuta ... | Madrid..... | Presenciar las pruebas de un aeroplano | 14 | idem. | 1917 | 31 | idem. | 1917 | 18 |

Madrid 12 de enero de 1918.

CIERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que el Comandante general de Ceuta dió cuenta a este Ministerio en 3 de diciembre próximo pasado, desempeñadas en el mes de octubre anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza

con D. Julio Ingunza y Santo Domingo y concluye con D. Joaquín Romero Mazarlegos, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1918.

CIERVA
Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.
Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

| Cuerpos | Clases | NOMBRES | Artículo del Reglamento o real orden en que están comprendidos... | PUNTO | | Comisión conferida | FECHA | | | | | | Días invertidos... |
|--|--------------|--------------------------------|---|------------------|------------------------------|---|------------------|----------|------|----------------|----------|------|--------------------|
| | | | | de su residencia | donde tuvo lugar la comisión | | en que principia | | | en que termina | | | |
| | | | | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | |
| Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3. | 1.º teniente | D. Julio Ingunza Santo Domingo | 10 y 11 | Ceuta | Melilla | Asistir al concurso hípico celebrado en Melilla ... | 2 | octubre. | 1917 | 21 | octubre. | 1917 | 20 |
| Idem..... | Otro | » Alfonso Jurado Barrios | 10 y 11 | Idem | Idem | Idem | 2 | idem. | 1917 | 21 | idem. | 1917 | 20 |
| Idem..... | Otro | » Joaquín Romero Mazariegos. | 10 y 11 | Idem | Idem | Idem | 2 | idem. | 1917 | 21 | idem. | 1917 | 20 |

Madrid 12 de enero de 1918.

CIERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que el Comandante general de Larache dió cuenta a este Ministerio en 11 de diciembre próximo pasado, desempeñadas en el mes de noviembre anterior por el personal comprendido en

la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. José Castro Sierra y concluye con D. Aureliano Cid Zabala, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 12 de enero de 1918.

CIERVA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

| Cuerpos | Clases | NOMBRES | Artículo del Reglamento o real orden en que están comprendidos... | PUNTO | | Comisión conferida | FECHA | | | | | | Días invertidos... |
|------------------------|---------------|-------------------------|---|------------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|---------|------|----------------|---------|------|--------------------|
| | | | | de su residencia | donde tuvo lugar la comisión | | en que principia | | | en que termina | | | |
| | | | | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | |
| Caballería Taxdir..... | 1.º teniente. | D. José Castro Sierra | 10 y 11 | Larache.. | Melilla | Tomar parte en concurso hípico..... | 1 | novbre. | 1917 | 3 | novbre. | 1917 | 3 |
| Idem..... | Prof. 3.º Eq. | » Moisés Gómez Tabanera | 10 y 11 | Idem | Idem | Idem..... | 1 | idem. | 1917 | 3 | idem. | 1917 | 3 |
| Intendencia..... | Oficial 1.º | » Aureliano Cid Zabala | 10 y 11 | Idem | Cádiz | Cobrar la consignación del mes..... | 16 | idem. | 1917 | 30 | idem. | 1917 | 15 |

Madrid 12 de enero de 1918.

CIERVA



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 17 de diciembre próximo pasado, desempeñadas en el mes de noviembre anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Julio Fernández Rojo y concluye con D. Pedro Virgili Saumell,

declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, y afectando el gasto al caso noveno, artículo único de la Sección cuarta del presupuesto de 1917.
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 12 de enero de 1918.

CIRIACO

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.
Señor Interventor civil de Guerra y Marina y Jefe Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

| Cuerpos | Clase | NOMBRES | Atención del reglamento o relación en que están comprendidos... | PUNTO | | Comisión conferida | FECHA | | | | | | Días invertidos... |
|------------------------|----------------|--------------------------------|---|------------------|------------------------------|--|------------------|--------|------|----------------|--------|------|--------------------|
| | | | | de su residencia | donde tuvo lugar la comisión | | en que principia | | | en que termina | | | |
| | | | | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | |
| 4.º dep.º sementales.. | Capitán..... | D. Julio Fernández Rojo..... | 10 y 11 | León.... | Santoña (Santander)..... | Reconocer un potro para adquirirlo..... | 23 | nobre. | 1917 | 30 | nobre. | 1917 | 8 |
| 5.º Idem id | Otro | » Pedro Gil Perrín | 10 y 11 | Zaragoza. | Morella | Reconocer caballos sementales ofrecidos en venta al Estado | 18 | idem. | 1917 | 25 | idem. | 1917 | 8 |
| Idem..... | Otro | » Alfonso Arcadio y Elío | 10 y 11 | Idem.... | Recajo | Idem..... | 25 | idem. | 1917 | 26 | idem. | 1917 | 2 |
| Intervención..... | C.º guerra .. | » Amador Conde Balín | 10 y 11 | Barcelona | Hospitalet..... | Intervenir en compra de sementales..... | 6 | idem. | 1917 | 6 | idem. | 1917 | 1 |
| Intendencia..... | Oficial 1.º .. | » Pedro Virgili Saumell..... | 10 y 11 | Idem.... | Idem..... | Idem..... | 6 | idem. | 1917 | 6 | idem. | 1917 | 1 |

Madrid 12 de enero de 1918.

CIRIACO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 5 de diciembre próximo pasado, desempeñadas en el mes de noviembre anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Manuel Carrama García y concluye con D. Francisco Belle de

Fonfría, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, y afectando el gasto al capítulo 9.º, artículo único de la Sección cuarta del presupuesto de 1917.
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 12 de enero de 1918.

CIRIACO

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.
Señor Interventor civil de Guerra y Marina y Jefe Protectorado en Marruecos.

| Comandos | Clases | NOMBRES | Artículo del reglamento o real orden en que se otorga la compensación.... | PUNTO | | Comisión celebrada | FECHA | | | | | |
|------------------------|---------------|---|---|------------------|------------------------------|--------------------------|------------------|---------|----------------|-----|---------|------|
| | | | | de su residencia | dónde tuvo lugar la comisión | | en que principia | | en que termina | | | |
| | | | | | | | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año |
| 3.º Estb.º de Remonta | Comandante. | D. Manuel Carmona García.... | 10 y 11 | Ecija.... | Madrid..... | Informar sobre las dehe- | 11 | novbre. | 1917 | 18 | novbre. | 1917 |
| Idem..... | C.º guerra | Mariano Marichalar y Ros.... | 10 y 11 | Idem.... | Idem..... | Idem..... | 11 | idcm. | 1917 | 18 | idcm. | 1917 |
| Idem..... | Captán..... | Enrique Fernández y Rodríguez de Arellano.... | 10 y 11 | Idem.... | Utrera..... | Destacado en Utrera.... | 1 | idcm. | 1917 | 30 | idcm. | 1917 |
| Reg. Cas. Albuera.... | 1.º teniente. | Eleuterio Velasco Martín.... | 10 y 11 | Sahamaca | Idem..... | Idem..... | 1 | idcm. | 1917 | 30 | idcm. | 1917 |
| Idem..... | Vet.º 3.º | Asgel Cuevas Martínez.... | 10 y 11 | Ecija.... | Idem..... | Idem..... | 1 | idcm. | 1917 | 19 | idcm. | 1917 |
| Idem..... | Otro..... | Francisco Hernández Salmeña.... | 10 y 11 | Idem.... | Idem..... | Idem..... | 30 | idcm. | 1917 | 30 | idcm. | 1917 |
| 4.º Estb.º Remonta.... | Captán..... | Francisco Bello de Fonfría.... | 10 y 11 | Idem.... | En la provincia de Granada | Buscar dehesa de verano. | 3 | idcm. | 1917 | 7 | idcm. | 1917 |

Madrid 12 de enero de 1918.

Sección de Justicia y Asuntos generales

JUSTICIA

Circular. Excmo. Sr.: Las reales órdenes de 6 de julio de 1891 (C. L. núm. 256), 27 de septiembre de 1893 (C. L. número 334) y 12 de enero de 1904 (C. L. núm. 13), al determinar cómo ha de computarse la pérdida de antigüedad a los militares condenados a suspensión de empleo, como accesoria de otra pena principal o de correctivo por falta grave, cuyos efectos señalan los artículos 193 y 314 del Código de Justicia Militar, dan lugar a interpretaciones que establecen desigualdades injustificadas entre penados o corregidos de igual condición, puesto que hacen depender la pérdida de tiempo de servicio, no de la extensión de la pena o correctivo principal impuestos, sino tan sólo del tiempo efectivo de la condena de privación de libertad que extingan después de abonada en la sentencia la prisión o arresto preventivo correspondientes; y no debiendo subsistir este estado de derecho, que permite que individuos de igual culpa y condenados a penas de igual naturaleza, sufran muy distintos perjuicios en su carrera, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo, los militares condenados a suspensión de empleo como pena accesoria, o como efecto de correctivo por falta grave, quedarán suspensos de empleo por todo el tiempo de la condena principal, cualquiera que sea el efectivo que después de abonado el tiempo de prisión o arresto preventivo de esta última tengan que extinguir.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1918.

CUERVA

Señor...

NOTAS

REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: Establecen las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y las reales órdenes aclaratorias de 3 de octubre de 1910 y 9 de junio de 1916 (C. L. números 149 y 117) los trámites, plazos y formalidades que han de cumplirse para el pase de los jefes, oficiales y asimilados del Ejército a situación de reemplazo por enfermo, bien consecutivamente al disfrute de licencias por dicho concepto, bien por expiración de los términos de incorporación a los destinos por motivos de salud, o ya sin transición, conforme a la regla sexta de la precitada real orden de 3 de octubre de 1910. Afirmando dichos preceptos, es de todo punto necesario asegurar en todo momento la procedencia y razón de tal medida, atendido al perjuicio que irroga para la provisión de los destinos y para el régimen normal de las escalas. Por ello, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las autoridades llamadas a declarar en situación de reemplazo por enfermo a las expresadas clases militares con arreglo a las disposiciones de referencia, cuiden inexcusablemente, en primer término, de que se llenen con toda escrupulosidad en los reconocimientos facultativos que han de preceder a dicha declaración, cuantas formalidades están prevenidas para su ejecución y especialmente reiteradas en la real orden de 26 de febrero de 1916 (D. O. núm. 49), exigiendo, bajo su más estrecha responsabilidad, que en los certificados de su razón, que en copia habrán de remitir a este Ministerio al dar cuenta de sus acuerdos, se formule con precisión 'el diagnóstico y se acredite si' en efecto padecen los interesados las enfermedades alegadas, consignando si les es de absoluta e imprescindible necesidad el pase a dicha situación pasiva; procurando, en todo caso, las expresadas autoridades regionales, que tal medida no responda a otro fin que al justificadamente impuesto por el mal estado de salud de los interesados. Cuando la obtención del pase a reemplazo coincidiese con un cambio próximo de destino, o ya ordenado, y cuyo cumplimiento pudiera ser eludido de este modo, no deberá ser concedida dicha situación, y en el caso de haber sido ya otorgada, advertida que sea la coincidencia, quedará por este hecho sin efecto la concesión, análogamente a lo que determina el artículo 21 de las instrucciones al principio citadas, anulándose, en su caso, por este Ministerio la resolución contradictoria que pudiera haber sido tomada en este punto. Las resoluciones que las autoridades regionales adopten declarando en situación de reemplazo tendrán carácter provisional, y se dará de

ellas conocimiento al Ministerio, para que éste resuelva en definitiva lo que proceda. Es asimismo la voluntad de S. M. que quede derogado el artículo 6.º de la real orden de 3 de octubre de 1910 (C. L. núm. 149) y que se ratifique la formalidad de que los reconocimientos se practiquen por el Tribunal médico de la respectiva región, sin que la presidencia del acto pueda ser delegada por los Gobernadores militares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de enero de 1918.

CIERVA

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Reyes Montoya Fiel, vecino de Zarzuela (Cuenca), en solicitud de que a su hijo Félix Montoya Iglesias, mozo del reemplazo de 1916, por el expresado Ayuntamiento, se le conceda pasar al cupo de instrucción, en el que le correspondía figurar, con arreglo al real decreto de 1.º de octubre del citado año; resultando que el expresado pueblo sólo tenía un hombre como base de cupo, y que como consecuencia de haberse reducido el cupo del expresado año por real decreto de 21 de diciembre siguiente, al citado recluta le correspondió figurar en el de filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1918.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer quede sin efecto el destino a la Escuela Superior de Guerra del soldado del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Francisco Baigorri Rodeles, dispuesto por circular de 3 del mes actual (D. O. núm. 4), y que el coronel de dicho cuerpo nombre otro que reúna las condiciones reglamentarias, el cual pasará destinado a dicha Escuela, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V.... muchos años. Madrid 14 de enero de 1918.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Herrero.

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y cuarta regiones, General Director de la Escuela Superior de Guerra e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

